

## **MERCOSUR/CMC/DEC. N° 19/08**

### **DEROGACIÓN DE LA NORMATIVA MERCOSUR RELATIVA AL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR (SISME)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 20/02, 08/03, 36/04 y 45/07 del Consejo del Mercado Común.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo MERCOSUR/RMI/ACUERDO N° 1/98 fueron oportunamente aprobadas las Normas Generales para la Implementación del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME), y por Decisiones del CMC N° 18/00 y 19/00 fueron modificadas y aprobadas por el Consejo del Mercado Común (CMC), aspecto complementado por la contratación de los vínculos de comunicaciones previstos en las Decisiones CMC N° 20/99 y 21/99.

Que las Decisiones CMC N° 25/99 y 26/99 reglamentaron la organización y funcionamiento del SISME.

Que debido a la necesidad de actualizar tecnológicamente al SISME, en una posterior etapa ha sido aprobado su nuevo diseño operacional por Decisión CMC N° 36/04, instrumento que establece la necesidad de contar con una reglamentación como condición para su implementación, por lo cual el anterior reglamento no resulta aplicable, debiendo adecuarse a esta última Decisión.

Que el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR ha sido aprobado por los Ministros del Interior del MERCOSUR por Acuerdo N° 03/07, suscripto en ocasión de su XXII Reunión, realizada en Montevideo el 26 de octubre de 2007.

Que resulta procedente mejorar los niveles de incorporación de la normativa MERCOSUR a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes para asegurar la efectividad de los compromisos asumidos en el marco del Tratado de Asunción.

Que es necesario asegurar mayor uniformidad y consistencia en la incorporación de la normativa MERCOSUR en los Estados Partes.

Que por Decisión CMC N° 45/07 se derogaron las Decisiones CMC N° 21/99, 25/99 y 18/00 relativas a la "Contratación del Vínculo de Comunicaciones para el Sistema de Intercambio de Informaciones de Seguridad del MERCOSUR"; "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR"; y "Complementación de la Definición y Configuración del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad entre los Estados Partes del MERCOSUR", respectivamente.

**EL CONSEJO DE MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 – Derogar la Decisión CMC N° 20/99 relativa a la “Entendimiento sobre la Contratación del Vínculo de Comunicaciones para el Sistema de Intercambio de Informaciones de Seguridad del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, toda vez que el Acuerdo RMI N° 16/99 que originó la mencionada Decisión se ha dejado sin efecto mediante la aprobación del nuevo diseño operacional del SISME adoptado por Acuerdo RMI N° 4/04 y Decisión CMC N° 36/04.

Art. 2 – Derogar la Decisión CMC N° 26/99 “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, debido a que el Acuerdo RMI N° 12/99 aprobado por la mencionada Decisión ha sido dejado sin efecto mediante la aprobación del nuevo reglamento mediante Acuerdo RMI N° 3/07 de alcance y aplicación interinstitucional.

Art. 3 – Derogar la Decisión CMC N° 19/00 sobre “Complementación de la Definición y Configuración del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile”, ya que el Acuerdo RMI N° 14/00 quedó sin efecto por el nuevo diseño operacional del SISME aprobado por Acuerdo RMI N° 4/04 y Dec. CMC N° 36/04.

Art. 4 – Esta Decisión necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser hecha antes del 01/II/09.

**XXXV CMC - San Miguel de Tucumán, 30/VI/08**